

Cuotas de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 15	32,45
20	57,69
25	75,72
30	93,75
40	129,81
50	165,87
65	219,96
80	274,05
100 y superiores	346,17

Fianzas

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 15	6,00
20	24,00
25	34,00
30	170,00
40	500,00
50 y mayores	600,00

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2006, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ACUERDO de 20 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 2 de diciembre, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, para el período 2006-2008.

Por la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General en su reunión de fecha 2 de diciembre de 2005, fue adoptado el Acuerdo sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, para el período 2006/2008.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo el artículo 4.º2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2005,

A C U E R D A

Primero. Aprobación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Se aprueba el Acuerdo de 2 de diciembre de 2005, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, para el período 2006/2008, cuyo texto figura como Anexo.

Segundo. Aplicación del Acuerdo.

El Acuerdo referido en el apartado anterior será igualmente de aplicación al personal eventual al servicio de la Junta de Andalucía y al personal funcionario perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia (A.4.1.) y Veterinaria (A.4.2.).

Tercero. Habilitación a la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Se autoriza a la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación aprobado en el punto primero, a adaptar dicho Acuerdo a lo que se disponga en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ACUERDO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACION DE ADMINISTRACION GENERAL, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA EL PERIODO 2006-2008

En Sevilla, a 2 de diciembre de 2005.

R E U N I D O S

De una parte, doña María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida;

De otra, don Manuel Moreno del Río, responsable de la Secretaría Federal de ASP-Funcionariado de USTEA; don Rafael Hurtado de Mendoza y Alba, Presidente de la Unión Autónoma de CSI-CSIF de Andalucía; don Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía; don Felipe Falcó Hornos, Secretario General de la FSAP de CC.OO. de Andalucía; don Gerardo Ferrera Iglesias, Presidente del Sindicato Médico Andaluz de CEMSATSE (Sección Médica) y don Francisco Muñoz Guillán, Secretario General de SATSE Andalucía de CEMSATSE (Sección Enfermería); con la representación legal que por sus cargos tienen atribuida:

E X P O N E N

Con fecha 12 de noviembre de 2002 se firmó entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales UGT,

CC.OO. y CSI-CSIF, el Acuerdo sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía. Dicho Acuerdo, con un período de vigencia que abarca desde el año 2002 al 2005, se inscribía en el marco de un proceso continuo de concertación con las Organizaciones Sindicales para la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Habiendo finalizado la vigencia del Acuerdo citado, se ha considerado conveniente la adopción de uno nuevo con el fin de proseguir en la consecución de los logros obtenidos con el mismo, con un horizonte temporal hasta el ejercicio 2008 inclusive.

Partiendo de las cuantías que anualmente fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del sector público, en el presente Acuerdo se establece, por una parte, un incremento retributivo mínimo anual, y por otra, se fija un mecanismo de actualización de retribuciones para la totalidad del período de vigencia, que permite mantener una relación entre el incremento de las retribuciones y la variación real del Índice de Precios al Consumo interanual y cuyo fin es armonizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los empleados públicos y la capacidad de financiación del mismo por parte de la hacienda autonómica, en la realidad de que los salarios de los empleados públicos constituyen un componente esencial en el conjunto de la política económica autonómica.

Con el objetivo de seguir avanzando en la prestación de unos servicios públicos de calidad, y en la eficacia de los mismos, en el presente Acuerdo se establece como novedad el objetivo de revisión de los procedimientos de evaluación del rendimiento del personal para lo que se acuerda la apertura de un proceso de revisión normativa durante el ejercicio 2006, y la aplicación a dicho objetivo de un porcentaje del incremento retributivo de los años 2007 y 2008. Se recoge, por último, un compromiso para la valoración de puestos de trabajo que suponga la finalización del proceso iniciado en años anteriores, contemplándose para ello la consignación de fondos presupuestarios adicionales.

En consecuencia, las partes firmantes han adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Ambito de aplicación y ámbito temporal.

El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario e interino vinculado a la Administración General de la Junta de Andalucía y a los Organismos Autónomos de ella dependientes, incluidos en el ámbito competencial de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General, durante los ejercicios 2006/2008, ambos inclusive.

Segundo. Incremento anual de retribuciones.

Durante el período de vigencia del presente acuerdo, la masa salarial del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía experimentará, en cada uno de los ejercicios 2006/2008 un incremento mínimo anual del 3,6%, con el desglose que a continuación se detalla:

a) Incremento general.

Se abonará como incremento general de retribuciones el que, para cada anualidad, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado con el carácter de básico en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluyéndose en tal concepto tanto el incremento por evolución del IPC anual, como aquellos otros que, siempre con el carácter de «básicos» supongan una modificación al alza de las retribuciones del personal del sector público.

Por este concepto, se establece un incremento individual mínimo anual calculado sobre todos los conceptos retributivos, del 3,6% para el ejercicio 2006, del 3,4% para el ejercicio

2007 y del 3,3% para el 2008, abonándose como incremento en el complemento específico del personal funcionario, la diferencia que, en su caso, pudiera resultar en cada anualidad entre el referido incremento básico estatal y el mencionado porcentaje.

b) Incentivos para la mejora de la productividad y el rendimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y en el marco de la puesta en marcha de políticas de modernización y mejora en la prestación de los servicios públicos, mediante la racionalización y optimización de los recursos humanos y la búsqueda del objetivo de una Administración más eficaz y eficiente, se procederá a una revisión de los procedimientos actualmente establecidos para la valoración y aplicación del complemento de productividad de los empleados públicos. Se elaborará en el ámbito normativo, una nueva disposición reglamentaria que, en desarrollo de lo que establece el artículo 46.3 c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, venga a sustituir el Decreto 117/1991, de 11 de junio, de aprobación de los criterios objetivos técnicos del complemento de productividad, reordenando a fondo sus contenidos y estableciendo procedimientos de evaluación objetiva del rendimiento y su consiguiente valoración en términos retributivos.

Para la materialización de todo ello, las partes firmantes se comprometen a negociar, durante el año 2006, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General, la definición, establecimiento y desarrollo de este nuevo marco de funcionamiento en la estimación y fijación de los incentivos al rendimiento del personal funcionario.

En orden a impulsar el objetivo planteado, se acuerda la constitución de un fondo presupuestario anual equivalente al 0,2% de la masa salarial para el ejercicio 2007, y del 0,3% para el ejercicio 2008, al que se sumarán las dotaciones actualmente consignadas, destinado a la aplicación de la nueva regulación del complemento de productividad del personal funcionario.

c) Actualización por desviación del IPC.

Además de los incrementos contemplados en los apartados anteriores, se establece un sistema automático de actualización retributiva anual, mediante el cual se procederá a revisar al alza las retribuciones del personal sometido al ámbito de aplicación de este acuerdo, en el supuesto de que en la comparativa entre el IPC interanual de 1 de septiembre a 30 de agosto y el incremento general establecido en el apartado a) de este acuerdo, resultara una diferencia positiva, hasta el límite del 3,8%.

De acuerdo con lo anterior, en la nómina del mes de octubre de cada año se abonarían, en su caso, como incremento en el complemento específico, las diferencias positivas entre el IPC interanual en el período mencionado y el incremento general de retribuciones del ejercicio en curso, con un máximo anual a incrementar por todos los conceptos del 3,8%.

Tercero. Fondos para la Valoración de Puestos de Trabajo.

Con la finalidad de potenciar aquellos aspectos de la gestión de la política de recursos humanos de la Administración de la Junta de Andalucía, que deben partir de un correcto diseño de las estructuras organizativas y su correlativo reflejo en la valoración económico-retributiva de los puestos de trabajo, y lograr una mejora en los resultados y un incremento de la eficacia en la prestación de los servicios públicos, se acuerda constituir un fondo de 15.000.000 de euros, a distribuir entre los tres años de vigencia de este acuerdo, destinado a la valoración de los puestos de trabajo incluidos en la RPT que no estén adscritos a puestos de dirección, a fin de continuar el trabajo emprendido para la consecución del objetivo de adecuación y homogeneización de los valores que conforman la estructura retributiva de los puestos de los empleados públicos a lo largo del período de vigencia del presente Acuerdo. La aplicación y distribución de este fondo se llevará a cabo

en el seno de las Mesas y Comisiones de Negociación correspondientes.

Durante el año 2006 se procederá a la revisión y valoración definitiva de los puestos de trabajo, dando de esta forma por concluido el proceso emprendido a partir de las prescripciones contempladas en el Acuerdo sobre mejoras de las condiciones de trabajo y en la prestación de los Servicios Públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, de 24 de octubre de 2003. Si de dicha valoración resultara un coste presupuestario superior a la cuantía consignada para esta finalidad en el párrafo anterior, las partes se comprometen a establecer, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el calendario de aplicación.

Cuarto. Revisión del Acuerdo.

Si anualmente, durante el período de vigencia del presente Acuerdo, se produjera una alteración en el marco de las variables económicas previstas en el momento de su firma y que condicionan la horquilla retributiva incluida en el apartado Segundo c) anterior, se procederá a la revisión de la misma.

Quinto. Compromiso de interpretación.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y día arriba indicados.

Por la Administración, la Consejera de Justicia y Administración Pública, María José López González.

Por las Organizaciones Sindicales, Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía, FSAP de CC.OO. de Andalucía, CSI-CSIF, ASP-Funcionariado de USTEA, SMA de CEMSATSE (Sección Médica) y SATSE de CEMSATSE (Sección Enfermería).

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de Acción Social de Alquileres, así como del excluido, correspondiente a la convocatoria de 2004.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales de admitidos y excluidos publicados mediante Resolución de esta Dirección General relativa a la ayuda de Alquileres de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de 15 de junio de 2004, insertada en el BOJA núm. 117, de 17 de junio, se ha de pasar a la fase de publicar el listado definitivo de beneficiarios de la misma.

La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia, en relación con el artículo único, apartado 8, del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), faculta a esta Dirección General para dictar la resolución necesaria por la que se adjudica esta modalidad de ayuda.

En base a lo expuesto y demás preceptos de general aplicación, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Alquileres», correspondientes a la convocatoria de

2004, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es, y la del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 54.A., concepto presupuestario 773.00. Servicio 01.

La resolución de concesión que se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa» concepto presupuestario 773.00. Servicio 17, han sido cofinanciadas por el FEDER en 75%.

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Director General, Miguel Toro Bonilla.